A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir Solo respondió o contesto, por derivarse de la voces, hun solo y Nucmá, contestar, responder.

Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km².

Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 35,137 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

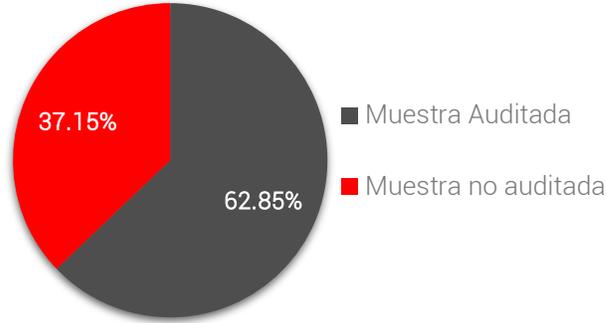
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$121,818,360.75
Población objetivo	\$98,488,191.46
Muestra auditada	\$61,899,525.84

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscaliza no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo último de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,635,030.49	\$23,770,878.43	\$22,135,847.94
3.2	Derechos	\$1,413,928.90	\$5,942,895.75	\$4,528,966.85
3.3	Productos	\$45,830.36	\$16,234.08	-\$29,596.28
3.4	Aprovechamientos	\$878,841.56	\$40,663.00	-\$838,178.56
3.5	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$572.84	\$572.84
3.6	Participaciones	\$45,783,611.80	\$46,322,851.87	\$539,240.07
3.7	Aportaciones	\$40,574,033.15	\$45,365,048.25	\$4,791,015.10
3.8	Convenios	\$0.00	\$116,620.25	\$116,620.25
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$240,716.10	\$240,716.10
3.10	Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	\$0.00	\$1,880.18	\$1,880.18
Total		\$90,331,276.26	\$121,818,360.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$52,272,769.61	\$50,824,823.90	\$1,447,945.71
4.2	Materiales y Suministros	\$15,374,494.29	\$15,025,268.90	\$349,225.39
4.3	Servicios Generales	\$23,402,295.26	\$20,691,881.81	\$2,710,413.45
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,521,833.27	\$4,237,320.46	\$284,512.81
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$1,601,827.69	\$1,481,964.13	\$119,863.56
4.6	Inversión Pública	\$34,656,982.36	\$34,656,989.33	-\$6.97
Total		\$131,830,202.48	\$126,918,248.53	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros generados del sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos propios recaudados por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 por \$5,170,678.45 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).

Observación número	Concepto.	Importe
5.1	Impuestos	\$4,154,999.99
5.2	Derechos	\$975,015.46
5.3	Aprovechamientos	\$40,663.00
	Total	\$5,170,678.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$3,975,547.94 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio y diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00008	27/01/2021	\$4,133.97
6.2	C00009	27/01/2021	\$4,133.97
6.3	C00081	15/01/2021	\$23,154.68
6.4	C00082	29/01/2021	\$50,809.77
6.5	C00148	18/02/2021	\$2,045.80
6.6	C00263	15/02/2021	\$25,994.68
6.7	C00264	28/02/2021	\$56,579.67
6.8	C00271	22/02/2021	\$3,550.00
6.9	C00425	15/03/2021	\$323,480.47
6.10	C00426	31/03/2021	\$102,079.66
6.11	C00427	17/03/2021	\$1,200.00
6.12	C00780	15/06/2021	\$172,418.88
6.13	C00781	30/06/2021	\$152,332.80
6.14	C01829	31/12/2021	\$157,700.00
6.15	C01949	13/12/2021	\$50,000.00
6.16	C01950	13/12/2021	\$8,000.00
6.17	C01951	14/12/2021	\$111,900.00
6.18	C01980	31/12/2021	\$639,600.00
6.19	C01981	31/12/2021	\$109,000.00
6.20	C01982	31/12/2021	\$87,400.00
6.21	C01983	31/12/2021	\$83,400.00
6.22	C01984	31/12/2021	\$1,675,267.00
6.23	C01988	31/12/2021	\$73,466.59
6.24	C02001	31/12/2021	\$57,900.00
Total			\$3,975,547.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$1,599,852.07 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$2,375,695.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$301,099.96 (TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido, ya que no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de entradas y salidas del almacén de los bienes (postes metálicos, material de oficina, material médico diverso, material de limpieza, papelería), reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se le dio mantenimiento, relación



del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00969	27/07/2021	\$36,540.00
7.2	C01815	16/11/2021	\$52,694.06
7.3	C01790	29/11/2021	\$62,014.76
7.4	C01890	13/12/2021	\$36,632.80
7.5	C01861	06/12/2021	\$45,008.03
7.6	C01878	13/12/2021	\$17,698.12
7.7	C01894	13/12/2021	\$22,556.19
7.8	C02015	16/12/2021	\$27,956.00
Total			\$301,099.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos al proveedor "██████████" (SIC) por \$340,154.31 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) que incluye un pago duplicado por \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (póliza C00926) en el mes de julio de 2021, registrado como gasto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto a la operación que ampara la póliza C00854 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del pago duplicado de la póliza C00926 por ser posterior al primer pago y que igualmente no cuenta con documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
8.1	C00854	21/07/2021	\$170,154.31
8.2	C00926	28/07/2021	\$170,000.00
Total			\$340,154.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$171,800.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor y que contó con los activos y personal por los servicios que facturó, contrato con el proveedor, croquis de la ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, (colado de piso de concreto, sumideros y fosas sépticas), acta de entrega recepción física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00628	06/05/2021	\$50,000.00
9.2	C00782	22/06/2021	\$40,600.00
9.3	C00877	06/07/2021	\$40,600.00
9.4	C01031	04/08/2021	\$40,600.00
Total			\$171,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$339,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, justifique la experiencia y conocimientos en materia de asesorías avaladas por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables, documentos generados con motivo de la contabilidad gubernamental del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00163	03/02/2021	\$26,100.00
10.2	C00181	15/02/2021	\$26,100.00
10.3	C00199	26/02/2021	\$26,100.00
10.4	C00291	17/03/2021	\$26,100.00
10.5	C00319	31/03/2021	\$26,100.00
10.6	C00463	14/04/2021	\$26,100.00
10.7	C00474	30/04/2021	\$26,100.00
10.8	C00612	14/05/2021	\$26,100.00
10.9	C00614	28/05/2021	\$26,100.00
10.10	C00852	15/07/2021	\$26,100.00
10.11	C00858	26/07/2021	\$26,100.00
10.12	C00999	03/08/2021	\$26,100.00
Total			\$339,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$360,399.99 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de

aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación que por el monto pagado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (la asesoría dada en relación al oficio DAS/1310/2021, relación de personas a las que se dio el curso de entrega recepción acompañado de copia de su identificación oficial y la presentación y/o documentación utilizada en el curso, el informe o resultados emitidos derivado de la auditoría y revisión de cuentas públicas del municipio de los meses de enero a agosto de 2021, documento en que el proveedor fue nombrado o participó coordinando la entrega recepción, documento donde atendió los requerimientos de observaciones 2019), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00903	21/07/2021	\$58,000.00
11.2	C00904	21/07/2021	\$23,200.00
11.3	C00905	21/07/2021	\$46,400.00
11.4	C00930	28/07/2021	\$69,600.00
11.5	C01026	04/08/2021	\$70,000.00
11.6	C01044	12/08/2021	\$69,999.99
11.7	C01102	24/08/2021	\$23,200.00
Total			\$360,399.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos de "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor, los activos y personal para dar los servicios, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que acrediten que corresponde a los entregables (diseños promocionales y redes sociales manejadas, reportes mensuales de actividad en redes sociales, en qué consistió la contención de temas delicados en redes, cápsulas y videos, posicionamientos emitidos en medios de temas de interés o proyectos, giras de trabajo gestionadas con medios especializados, nacionales o internacionales, comunicados especiales emitidos, asesoría dada a situaciones de crisis informativa, el archivo fotográfico y de video para informes de gobierno generado, capacitación básica en el manejo de cámara fotográfica y video, asesoría dada en protocolos especiales, planeación, ejecución y seguimiento a controles

administrativos realizados, documento donde se determina y establecen las funciones y atribuciones de las áreas administras, y página web diseñada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C01237 C01261	23/09/2021	\$69,600.00
12.2	C01365	07/10/2021	\$23,200.00
12.3	C01389	15/10/2021	\$69,600.00
12.4	C01627	25/11/2021	\$69,600.00
Total			\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por

los conceptos de "Servicios de capacitación G. Corriente"(SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que acrediten que corresponde a los entregables (servicios contables, relación de personas a las que se dio capacitación en la entrega recepción, acompañado de copia de su identificación oficial y la presentación y/o documentación utilizada en la capacitación, así como las cuentas públicas elaboradas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que probablemente se está duplicando el pago de estos servicios, ya que en las observaciones 14.1 y 14.2 se pagan servicios contables en los meses de octubre y noviembre de 2021, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C01341	05/10/2021	\$40,600.00
13.2	C01342	05/10/2021	\$40,600.00
13.3	C01549	05/11/2021	\$46,400.00
13.4	C01567	12/11/2021	\$46,400.00
13.5	C01835	01/12/2021	\$46,400.00
Total			\$220,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor, ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (asesoría administrativa y contable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que probablemente se está duplicando el pago de estos servicios, ya que en las observaciones 13.4 y 13.5 que anteceden, se pagan servicios contables en los meses de octubre y noviembre de 2021, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C01751	23/11/2021	\$23,200.00
14.2	C02010	18/12/2021	\$23,200.00
Total			\$46,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado, ya que no aportó documentación de la existencia legal del proveedor, ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional), contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que acrediten que corresponde a los entregables (escritos en que se indiquen las obras de las que emitió opinión o asesoría), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C01328	18/09/2021	
15.2	C01333	02/10/2021	\$23,200.00
15.3	C01390	16/10/2021	\$23,200.00
15.4	C01551	05/11/2021	\$23,200.00
	Total		\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$324,800.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente"(SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios se hubieren proporcionado o efectuado, no aportó documentación de la existencia legal del

proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios, experiencia y conocimientos avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación que por el monto pagado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, informe de los trabajos efectuados acompañado de los entregables (actividades o gestiones efectuadas, expedientes en que se compareció, documentos generados con motivo de la asistencia legal, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00103	20/01/2021	\$20,300.00
16.2	C00169	09/02/2021	\$20,300.00
16.3	C00230	18/02/2021	\$20,300.00
16.4	C00200	26/02/2021	\$20,300.00
16.5	C00290	17/03/2021	\$20,300.00
16.6	C00485	08/04/2021	\$20,300.00
16.7	C00462	14/04/2021	\$20,300.00
16.8	C00475	30/04/2021	\$20,300.00
16.9	C00662	19/05/2021	\$20,300.00
16.10	C00682	28/05/2021	\$20,300.00
16.11	C00759	15/06/2021	\$20,300.00
16.12	C00786	30/06/2021	\$20,300.00
16.13	C00892	15/07/2021	\$20,300.00
16.14	C00922	26/07/2021	\$20,300.00
16.15	C01022	04/08/2021	\$20,300.00
16.16	C01003	06/08/2021	\$20,300.00
Total			\$324,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$74,110.20 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, croquis ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los espacios públicos a los que se dio mantenimiento y de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00068	20/01/2021	\$37,141.00
17.2	C01132	23/08/2021	\$36,969.20
Total			\$74,110.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$93,136.40 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográficos de los bienes y eventos realizados en que se aprecien los insumos por los que se pagan, no acreditó que el proveedor cuente con los conocimientos y experiencia (cédula profesional) en la elaboración del Presupuesto de Egresos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01167	13/09/2021	\$18,154.00
18.2	C01311	30/09/2021	\$24,128.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.3	C01857	03/12/2021	\$16,054.40
18.4	C01992	09/12/2021	\$34,800.00
Total			\$93,136.40



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por \$1,860,380.59 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó la información que explique la cancelación, por lo que deberá aportar la documentación que la justifique, o en su caso, proporcionar evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
20.1	D00016	01/03/2021	\$297,963.56
20.2	D00042	01/08/2021	\$186,939.46
20.3	D00043	01/08/2021	\$184,524.85
20.4	D00044	01/08/2021	\$188,310.40
20.5	D00045	01/08/2021	\$191,356.90
20.6	D00046	01/08/2021	\$189,555.33
20.7	D00047	01/08/2021	\$184,894.55
20.8	D00048	01/08/2021	\$180,284.24
20.9	D00049	27/08/2021	\$171,568.64
20.10	D00056	27/08/2021	\$84,982.66
Total			\$1,860,380.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$1,183,139.44 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrado en las cuentas contables "2117-03-003" (SIC) y "2117-03-011" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
21.1	C01829	31/12/2021	\$142,929.31
21.2	C01960	31/12/2021	\$24,885.85
21.3	C01981	31/12/2021	\$154,076.85
21.4	C01982	31/12/2021	\$157,135.60
21.5	C01983	31/12/2021	\$159,534.15
21.6	C01984	31/12/2021	\$159,534.15
21.7	C01988	31/12/2021	\$89,459.79
21.8	C02001	31/12/2021	\$135,664.68
21.9	C01951	14/12/2021	\$159,919.06
Total			\$1,183,139.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó saldo al 31 de diciembre por \$174,275.37 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.) en las cuentas contables "1111-02-06 [REDACTED] 2021" (SIC) y "1111-02-07 [REDACTED]" (SIC), los cuales fueron tesoreros municipales; la entidad fiscalizada deberá acreditar el depósito del saldo en su cuenta bancaria.

Observación número	Cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
22.1	1111-02-06	\$0.00	\$21,767.83	\$1,942.40	\$19,825.43
22.2	1111-02-07	\$0.00	\$222,687.53	\$68,237.59	\$154,449.94
Total		\$0.00	\$244,455.36	\$70,179.99	\$174,275.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$177,508.38 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de en los meses de octubre y diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable ex tesorera municipal "1123-03-01-36 Gastos por comprobar [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se señalan en la tabla sin proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento de bienes o servicios, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C01488	25/10/2021	\$9,975.00
23.2	C01486	28/10/2021	\$8,195.00
23.3	C01489	28/10/2021	\$2,679.60
23.4	C01940	02/12/2021	\$36,103.66
23.5	C01944	02/12/2021	\$21,404.00
23.6	C01981	31/12/2021	\$11,500.00
23.7	C01982	31/12/2021	\$4,800.00
23.8	C01983	31/12/2021	\$13,200.00
23.9	C01984	31/12/2021	\$17,767.00
23.10	D00087	31/12/2021	\$51,884.12
Total			\$177,508.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$456,007.01 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 01/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "1123-03-01-38 Gastos por comprobar [REDACTED] [REDACTED]" (SIC), sin afectar contablemente los momentos contables del gasto en lo referente a las partidas presupuestales por el objeto del gasto, ni registró las etapas del presupuesto; la entidad fiscalizada no aportó evidencia de que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron, ya que únicamente proporcionó las pólizas que afectó en la cuenta de balance que se señalan en la tabla, sin entregar la documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto como pueden ser solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	E00002	28/12/2021	\$17,971.00
24.2	C02018	31/12/2021	\$30,040.80
24.3	C02018	31/12/2021	\$34,130.20
24.4	C02018	31/12/2021	\$2,579.84
24.5	C02018	31/12/2021	\$24,835.60
24.6	C02018	31/12/2021	\$5,270.68
24.7	C02018	31/12/2021	\$6,191.60
24.8	C02018	31/12/2021	\$43,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.9	C02018	31/12/2021	\$19,662.00
24.10	C02018	31/12/2021	\$5,568.00
24.11	C02018	31/12/2021	\$13,221.98
24.12	C02018	31/12/2021	\$9,204.60
24.13	C02018	31/12/2021	\$5,483.32
24.14	C02018	31/12/2021	\$13,224.00
24.15	C02018	31/12/2021	\$12,064.00
24.16	C02018	31/12/2021	\$15,002.72
24.17	C02018	31/12/2021	\$12,307.60
24.18	C02018	31/12/2021	\$51,958.16
24.19	C02018	31/12/2021	\$8,763.80
24.20	C02018	31/12/2021	\$2,642.48
24.21	C02018	31/12/2021	\$4,176.00
24.22	C02018	31/12/2021	\$12,580.20
24.23	C02018	31/12/2021	\$1,940.45
24.24	C02018	31/12/2021	\$6,960.00
24.25	C02018	31/12/2021	\$25,738.77
24.26	C02018	31/12/2021	\$2,366.40
24.27	C02018	31/12/2021	\$382.80
24.28	C02018	31/12/2021	\$12,850.01
24.29	C02018	31/12/2021	\$55,390.00
Total			\$456,007.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que existen cancelaciones por \$567,860.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) de las cuentas "1123-03-01-32 Deudor participaciones 2019" (SIC), "1123-03-01-34 Deudor participaciones prestamos 2020" (SIC) y "2112-1-000422 [REDACTED]" (SIC), con la cuenta "1123-03-01-30 Deudores participaciones prestamos 2019" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones para la recuperación de dichos montos, el Acta de Cabildo en donde se aprobó la cancelación de las cuentas 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cargo	Abono
25.1	D00032	30/04/2021	\$54,400.00	\$54,400.00
25.2	D00058	28/08/2021	\$49,900.00	\$49,900.00
25.3	D00057	28/08/2021	\$233,560.00	\$233,560.00
25.4	C00830	30/06/2021	\$230,000.00	\$230,000.00
Total			\$567,860.00	\$567,860.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$898,962.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo y de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, sin aportar la documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, ya que no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería y/o relación en que consta el nombre de las personas que recibieron los apoyos, la fecha, el monto entregado y estar firmada por éstos, acompañado de la copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00423	24/03/2021	\$94,200.00
26.2	C00572	01/04/2021	\$306,500.00
26.3	C00701	20/05/2021	\$296,000.00
26.4	C01197	13/09/2021	\$26,774.00
26.5	C01658	03/11/2021	\$15,400.00
26.6	C01661	08/11/2021	\$12,763.00
26.7	C01726	17/11/2021	\$12,580.00
26.8	C01750	23/11/2021	\$13,845.00
26.9	C01755	25/11/2021	\$20,900.00
26.10	C01934	31/12/2021	\$49,987.00
26.11	C02008	31/12/2021	\$50,013.00
Total			\$898,962.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$49,063.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$849,899.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital (SIC)" y Otros equipos de transporte G. Capital; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la compra, facturas y tarjetas de circulación endosadas a favor del municipio, registro e inventario de los vehículos adquiridos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00987	02/08/2021	\$30,000.00
27.2	C01200	17/09/2021	\$150,000.00
Total			\$180,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$437,069.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$437,068.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100

M.N.) en los meses de enero a marzo y diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00081	15/01/2021	\$14,200.02
28.2	C00082	29/01/2021	\$25,920.01
28.3	C00263	15/02/2021	\$45,533.86
28.4	C00264	28/02/2021	\$48,725.37
28.5	C00425	15/03/2021	\$126,789.48
28.6	C00426	31/03/2021	\$76,400.06
28.7	C01960	31/03/2021	\$36,000.00
28.8	C01981	31/12/2021	\$9,000.00
28.9	C01982	31/12/2021	\$9,500.00
28.10	C01983	31/12/2021	\$45,000.00
Total			\$437,068.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$93,238.94 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$343,829.86 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.28FORTA, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la compra, facturas y tarjetas de circulación endosadas a favor del municipio, registro e inventario de los vehículos adquiridos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C01269	20/09/2021	\$82,000.00
29.2	C01270	21/09/2021	\$113,000.00
Total			\$195,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.29FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,871,858.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril y diciembre de 2021, por los conceptos de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible y relación del parque vehicular propiedad del municipio (póliza C00539), recibo de luz del mes de noviembre, transferencia o cheque a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y comprobante de pago (póliza C01831), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00539	08/04/2021	\$800,340.92
30.2	C01831	21/12/2021	\$1,071,518.00
Total			\$1,871,858.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.30FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos por \$6,192,761.42 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021, del banco Banorte cuenta [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF-2021) al banco Banorte cuenta [REDACTED] del "Fondo de Participaciones Municipales 2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos, más los intereses generados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos
31.1	D00005	16/02/2021	\$108,242.74
31.2	D00006	16/02/2021	\$657,293.00
31.3	D00004	26/02/2021	\$183,372.49
31.4	D00014	30/03/2021	\$147,820.00
31.5	D00015	30/03/2021	\$129,544.77
31.6	D00018	15/04/2021	\$322,360.25
31.7	D00019	15/04/2021	\$687,471.00
31.8	D00023	14/05/2021	\$316,395.22
31.9	I00221	14/05/2021	\$748,491.00
31.10	D00030	17/06/2021	\$722,602.00
31.11	D00040	14/07/2021	\$850,000.00
31.12	D00052	16/08/2021	\$322,386.95
31.13	D00054	16/08/2021	\$876,782.00
31.14	D00055	20/08/2021	\$120,000.00
Total			\$6,192,761.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.31FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y póliza de registro contable, se detectó traspaso por \$787,344.19 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 del banco Banorte cuenta [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF-2021) al banco Banorte cuenta [REDACTED] de Ingresos Propios 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos más los intereses generados a la a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos
32.1	D00024	06/05/2021	\$787,344.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.32FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y póliza de registro contable, se detectó traspaso por \$190,100.00 (CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 del banco Banorte cuenta [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF-2021) al banco Banorte cuenta [REDACTED] de "Participaciones Municipales" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos más los intereses generados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos
33.1	C01646	03/11/2021	\$190,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.33FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte al 31 de diciembre de 2021 por \$1,744,724.43 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF-2021); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad ni proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la instancia correspondiente.

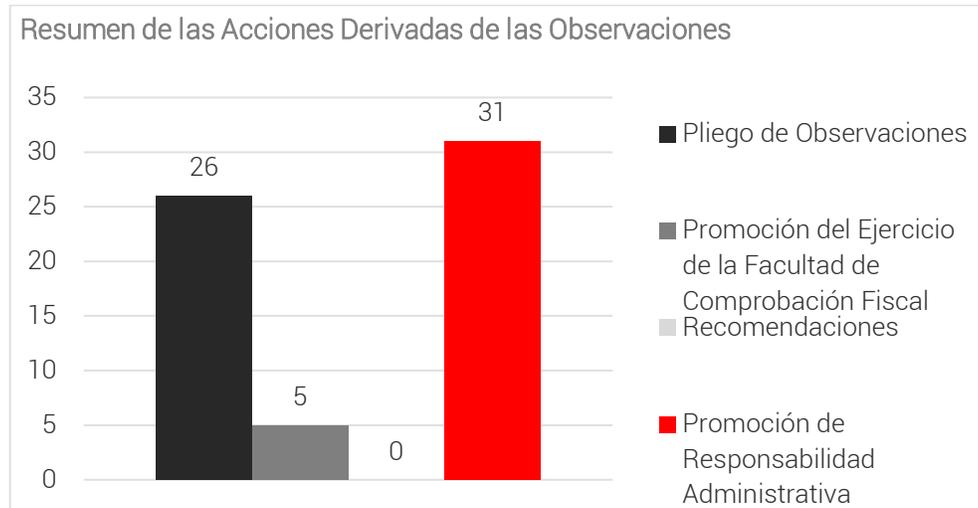
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.34FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$1,599,852.07 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$2,375,695.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-038-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-038-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.23 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$49,063.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$849,899.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$93,238.94 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$343,829.86 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.28FORTA, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.29FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.30FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.31FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.32FORTA	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	y promoción de responsabilidad administrativa	
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.33FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.34FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$18,680,065.31 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

